

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*

Año CIV  
**B.O. N° 22**  
*22 de Febrero de 2021*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

La **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD** llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2020.-**

Proceso de Contratación N° 46-0103-LPU20.-

**Obra:** Conservación Mejorativa- Ruta Nacional N° 52- **Tramo:** Empalme Ruta Provincial N° 70- Límite con Chile (Paso de Jama)- Sección: Km. 194,02 - Km. 257,06-

Provincia de Jujuy.-

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Quinientos Doce Mil (\$181.512.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de doce (12) Meses.-

**Garantía de la Oferta:** Pesos Un Millón Ochocientos Quince Mil Ciento Veinte (\$1.815.120,00).

**Apertura de Ofertas:** 9 de Marzo del 2021 a las 16:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de Febrero del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**Anticorrupción:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gov.ar](mailto:transparencia@vialidad.gov.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

**01/03/05/08/10/12/17/19/22/24/26 FEB. 01/03/05/08 MAR. LIQ. N° 22496 \$5.700,00.-**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY.-**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021.-**

**Expediente N°:** S-761-28693-2020.-

**Objeto del Llamado:** Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento en Casa Central, Anexo Lavalle, Banco de Drogas, Deposito Externo y Delegaciones de la Quiaca, Humahuaca, Palpalá, Alto Comedero, Santa Rosa, San Pedrito, Perico, San Pedro de Jujuy, El Carmen y Monterrico del Instituto de Seguros de Jujuy.-

**Destino:** Casa Central (Incluye Anexo Lavalle y Banco de Drogas), Deposito y Delegaciones.-

**Apertura de Sobres:** Fecha: 22/03/2021.- Hora: 10,00.-

**Presupuesto Oficial:** Pesos Treinta Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 38/100 ctvs. (\$30.955.551,38).-

**Pliego e Informes:** División Compras, Instituto de Seguros de Jujuy- Alvear 745, San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas.- Tel: 0388- 4221248 interno 121.- Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

**Valor del Pliego:** Pesos Diez Mil (\$10.000,00).-

**Venta del Pliego:** Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la División Compras a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

**22/24/26 FEB. LIQ. N° 22679 \$1.140,00.-**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.-**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021.-**

**Objeto del Llamado:** Adquisición de Útiles Escolares hasta cubrir la Suma de Pesos Cuarenta y Siete Millones Quinientos Mil con 00/100 ctvos. (\$47.500.000,00).-

**Expediente 765-0002/21.-**

**Destino:** Niños y Jóvenes de Familias en Situación de Vulnerabilidad.-

**Apertura:** Martes 16 Marzo de 2021 a horas 09:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-

**Presupuesto Oficial:** \$47.500.000,00 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Quinientos Mil con 00/100 Ctvos).-

**Pliego e Informes:** Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración-Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270-4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

**Valor del Pliego:** Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00).-

**22/24/26 FEB. LIQ. N° 22702 \$1.140,00.-**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.-**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021.-**

**Objeto el Llamado:** Adquisición de Mercadería para el Plan Social Nutricional Provincial (Pla.So.Nu.P.), hasta cubrir la Suma de Pesos Ciento Cuarenta Millones con 00/100 ctvos. (\$140.000.000,00).-

**Expediente 767-0016/21.-**

**Destino:** Familias en Situación de Vulnerabilidad Social con Niños y Niñas Menores, en el Marco del Programa Pla.So.Nu.P.-

**Apertura:** Martes 16 de Marzo de 2021 a horas 11:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-

**Presupuesto Oficial:** \$140.000.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Millones Con 00/100 Ctvos).-

**Pliego e Informes:** Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270-4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

**Valor del Pliego:** Pesos Setenta Mil con 00/100 (\$70.000,00).-

**22/24/26 FEB. LIQ. N° 22703 \$1.140,00.-**

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**ACTA N° 19.-** En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 20 días del mes de Noviembre de 2019, siendo las 19 hs., en la oficina de la Empresa **FRUTILLITA**, se da inicio a la reunión convocada por el gerente Raúl E. Martínez.- Se cuenta con la presencia de los socios Sra. Viviana Martínez, Sra. Zunilda Gómez, Sr. Raúl A. Martínez (hijo), Sra. Elva Peinado (Resp. Adm.), y la Sra. Rosa Martínez.- La misma tiene como fin plantear la prorrogación del contrato societario.- Hace uso de la palabra el Sr. Raúl E. Martínez, quien manifiesta que ante el vencimiento del contrato societario es necesario definir si se continúa con lo de la sociedad y de ser así plantear si existe alguna inquietud que quisieran que sea establecida en el eventual contrato societario.- El Sr. Raúl Martínez (hijo) sostiene que por parte de él, no hay ninguna inquietud y que esta de acuerdo con la prorrogación del contrato societario y en los términos en que estaba planteado.- Lo mismo manifiesta la Sra. Viviana Martínez y la Sra. Rosa Martínez.- Seguidamente la Sra. Elva Peinado explica que según el estado de situación patrimonial comparativa al



31 de diciembre de 2018, el total del Activo asciende a 938.456,82 y el total Pasivo y Patrimonio Neto es de 938.456,82, las cifras corresponden a balance presentado a valores históricos, por cuanto es el exigido por los Organismos Tributarios Competentes.- Habiendo tomado conocimiento de las cifras consignadas, los socios manifiestan su voluntad de continuar con la sociedad, por el término de (20) veinte años.- La Sra. Rosa Martínez, propone que el Sr. Raúl Martínez (h.) sea quien tramite la proroga del contrato societario, ante las entidades correspondientes.- Todos los presentes aprueban la moción.- Siendo las 20 hs., se da por finalizada la reunión, firmando los presentes.- ESC. MARIA CAROLINA GEREZ-ADS. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
22 FEB. LIQ. N° 22673 \$617,00.-

En la ciudad de San Pedro, Departamento de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte se reúnen los Señores: Zunilda Angélica Gómez, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 10.745.895, de profesión docente, casada, con domicilio en calle Lapacho 636 B° Providencia, [zunildaangelica@hotmail.com](mailto:zunildaangelica@hotmail.com); Martínez Rosa Elena, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 16.234.393, de profesión docente, casada, con domicilio en calle Guayacán N° 754 B° Providencia, [mirabal393@gmail.com](mailto:mirabal393@gmail.com); Martínez, Viviana Leonor, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 16.781.056, de profesión docente, casada, con domicilio en calle Arenales N° 344 B° Ejercicio del Norte, [Vivianmar31@gmail.com](mailto:Vivianmar31@gmail.com); y Martínez Raúl Alejandro, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 18.590.660, de profesión docente, casado, con domicilio en calle Bernardo Houssay N° 245 B° Guemes, [alborada05@gmail.com](mailto:alborada05@gmail.com); todos los nombrados de la ciudad de San Pedro de Jujuy, todos los nombrados socios de La Firma FRUTILLITAS S.R.L., con domicilio en Serapio Soria N° 354, [frutillitasrl@gmail.com](mailto:frutillitasrl@gmail.com); inscrita al folio 111 asiento 111 Libro III de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quienes manifiestan y lo hacen como declaración jurada que se hacen responsables de las actividades comerciales desarrolladas por dicha firma durante el periodo que la misma no estuvo vigente.- Como, asimismo, declaran que no son, ni tienen pariente políticamente expuesta.- Se firman para constancia, y para ser presentada ante el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, a sus efectos.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
22 FEB. LIQ. N° 22650 \$507,00.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

DR. JUAN PABLO CALDERON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-152751/2019, Caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA ANAQUIN ESTELA", hace saber que se ha dictado las siguientes resoluciones: 1.- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. N° C-152751/19, Caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA: ANAQUIN, ESTELA", del que RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1.- Declarar el estado de QUIEBRA de la Sra. ESTELA ANAQUIN, con D.N.I. N°13.121.895, CUIL 27-13121895-3, argentina, con domicilio real en Avda. Teniente Fariás 389, Alto Comedero de esta ciudad, provincia de Jujuy.- 2.- Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes de la fallida, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles de la fallida, constituyéndose en el domicilio del la quebrada, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los Arts.177 a 181 de la Ley de Concursos y Quiebras, quedando facultado para el cumplimiento de lo ordenado para allanar el domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- 3.- Ordenar la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes de la fallida en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y

Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la provincia y a los Registros de la Propiedad del Automotor, Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales y créditos prendarios, Registros de Marcas, señales, entidades bancarias, etc. 4.- Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día 10 del mes de marzo de 2020 a hs.10:00 la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por la Acordada de fecha 12 de junio de 1996, librándose el correspondiente oficio y el oficio al Consejo de Ciencias Económicas a tales fines.- 5.- Realizado el sorteo, hágase saber al síndico designado que deberá recibirse del cargo ante la actuaria con la formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un día (1) de notificado el domicilio y el horario de atención dentro del cual recibirá el pedido de verificación de créditos.- 6.- Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen los bienes de aquella al síndico una vez conocido el nombre, domicilio y horario de atención.- 7.- Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos del Art.86 de la L.C.y Q, debiendo acompañar en el término de DOS DIAS los originales y/o copia a los fines de su certificación por Secretaría de los recibos de sueldo obrantes a fs. 4/6 de autos.- 8.- Tener por constituido domicilio procesal, el de su patrocinante sito en calle Independencia N°820 de esta ciudad.- 9.- Fijar el día 20 de mayo de 2020 como fecha hasta la cual pueden presentarse las verificaciones de crédito y establecer el día 29 de julio de 2020 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 21 de septiembre de 2020 para la presentación del Informe General.- 10.- Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el inventario de todos los bienes propiedad de la fallida (art.88 inc.10 L.C y Q) bajo apercibimiento de remoción.- 11.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro a la orden de esta Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta, en la que se depositan sus haberes como dependiente del Ministerio de Educación de la provincia, debiendo el letrado previamente denunciar e individualizar la misma en el término de un (1) día.- 12.- Establecer expresa prohibición de realizar pagos a la fallida, los que de hacerse carecerán de eficacia (art.85 inc.5 L.C.y Q).- 13.- Ordenar se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios. 14.- Ordenar a la Sra. ESTELA ANAQUIN, D.N.I. Nro. 13.121.895, CUIL N°27-13121895-3, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina y Policía Aeronáutica. Asimismo, se le hace saber a la fallida y a personas comprendidas en el Art. 102 de la L.C.Q que quedan emplazadas a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa. 15.- Ordenar se oficie a los Juzgados Federales y a los Órganos Jurisdiccionales provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones de contenido patrimonial iniciadas contra la fallida conforme lo establece el art.132 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las excepciones allí previstas. 16.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín oficial y un diario de amplia circulación local por CINCO (5) días y dentro de los cinco (5) días de la designación del síndico, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere. La sindicatura correrá con su diligenciamiento.- 17.- Agréguese copia en autos, protocolícese, oficiese y notifíquese en la forma de estilo.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere. Fdo. Dra. Lis Valdecantos- Juez. Ante mi Dra. Lucia Frías, 2.- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de septiembre de 2020.-... Asimismo, hágase saber que a fs. 221 de autos la C.P.N. MARIA GRACIELA UBEID se recibió del cargo de síndico, habiendo denunciado domicilio a los fines de la verificación de créditos en calle Lavalle N°454, siendo los días de atención lunes, miércoles y viernes en el horario de 09:00 a 12:00 horas.- Téngase presente la autorización para recibir documentación que formula la síndico en la persona de RAFAEL ALBERTO TORRES.- En consecuencia con ello, corresponde, reprogramar las fechas establecidas a fs.18/21 y fijar el día 27 de noviembre de 2020 como fecha hasta la cual pueden presentarse las verificaciones de crédito y establecer el día 5 de marzo de 2021 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individual y el día 4 de junio de 2021 para la presentación del Informe General.- Notifíquese, oficiese. FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ HABILITADO Ante mí: Dra. LUCIA FRIAS- PROSEC.T.DE JUZGADO; 3.- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de diciembre de 2020.-Téngase por presentado alDr. GUSTAVO NICOLAS GARLATTI, por parte, en nombre y





representación de la Administración Federal de Ingresos Públicos a mérito de la Disposición que acompaña, por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado por el letrado, lo informado por Secretaría y las constancias de autos déjese sin efecto lo dispuesto a fs. 227 penúltimo párrafo y **reprográmese para los días 29 de MARZO de 2021 como fecha hasta la cual pueden presentarse las verificaciones de crédito** y establecer el día 4 de JUNIO de 2021 como fecha en la que la **sindicatura deberá presentar los informes individuales** y el día 5 de JULIO de 2021 para la presentación del **Informe General.** Notifíquese. Oficiése.- FDO. Dr. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ HABILITADO Ante mí: Dra. LUCIA FRIAS-PROSEC.T.DE JUZGADO.”-San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2020.-Secretaria N° 11: DRA. LUCIA FRIAS- Pro Secretaria Técnica.-

19/22/24/26 FEB. 01 MAR S/C.-

**EDICTOS DE USUCAPION**

**Cámara Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, Sala II, Vocalía IV, en el expediente N° C-145647/2019, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-275991/2012: CASTELLANOS ELVECIA; CASTELLANOS JOAQUIN RAUL; y OTROS c/ CAMPOS LUIS EDUARDO; F.C. SCARO S.A.”,** ha dictado el siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2020.- I.- Téngase presente la ampliación de demanda obrante a fs. 220/256.- II.- En consecuencia de la demanda ordinaria de fs. 4/6 y su ampliación de fs. 250/253, córrase Traslado a... LUIS EDUARDO CAMPOS mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, para que conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímese a la parte demandada, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.-... - V.-...VI.- Citase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles individualizados como: 1) Matrícula A-67326, Padrón A-91530, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana X911, Parcela 28; 2) Matrícula A-67327, Padrón A-91531, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana X911, Parcela 29; 3) Matrícula A-67986, Padrón A-92072, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana X911, Parcela 42 del Barrio Alente. Brown de esta Ciudad, de titularidad registral de F. C. SCARO S.A. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VI.- Asimismo ordénase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VII.-...VIII.-...IX.-...”.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2020.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 22636 \$1038,00.-

**El Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-15551/2020 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-078285/2016: SANCHEZ CARLOS; CADENES INES INOCENCIA; y OTROS c/ GONZALEZ DE MACHACA O G. DE MACHACA MARIA”**.- ha dictado las siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 28 de abril de 2020.- I.- Habiéndose cumplimentado con las medidas preparatorias y atento el estado del trámite, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE TILCARA y al colindante ALEJANDRO NIEVA, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus intereses.- II.- Publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (Conf. Art. 535° del C.P.Civil- modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideraren con derecho sobre

el inmueble que se pretende prescribir individualizado como: Padrón I-909, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela S/N°, Huichaira, Departamento Tilcara- Provincia De Jujuy.- III.- Asimismo conforme lo dispuesto mediante providencia de fs. 128-penúltimo párrafo, cumpla la parte actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Oficial de Justicia (Art. 536° del C.P.Civil- Modif. Ley N° 5486), a cuyos efectos librese el pertinente mandamiento al Sr. Juez de Paz de Tilcara, con las prevenciones y formalidades de la Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el día siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Notifíquese por cédula.” Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal y Dra. Yamila Cazón, Secretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2.020.-

19/22/24 FEB. LIQ. N° 22635 \$1.038,00.-

**El Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-055250/15 caratulado “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-017091/13: URZAGASTE CLARA LUISA c/ ALVAREZ PRADO MERCEDES”** ha dictado las siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2019.-...Advirtiendo que no se hizo efectivo el apercibimiento en caso de incomparecencia a la accionada MERCEDES ALVAREZ PRADO y/o sus herederos (Art. 195 del C.P.C.), dése por decaído el derecho a contestar demanda a MERCEDES ALVAREZ PRADO y/o sus herederos...Fdo. Dr. Enrique Mateo-Juez. Ante Mi Dr. Néstor De Diego-Secretario.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2.020.-

19/22/24 FEB. LIQ. N° 22646 \$1.038,00.-

**El Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-055250/15 caratulado “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-017091/13: URZAGASTE CLARA LUISA c/ ALVAREZ PRADO MERCEDES”** ha dictado las siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2020.-...IV.- A mérito de las constancias de fs. 321/328, hágase efectivo el apercibimiento a aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Matrícula A-78089, Padrón A-3376, Circunscripción 1, Sección 17, Manzana S/N, Parcela 204, Fracción 5a, ubicado en Los Molinos, Dpto. Manuel Belgrano, San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy; en consecuencia dese a los mismos por decaído dejado de usar, notificando la presente por edictos y las posteriores por Ministerio ley...- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2.020.-

19/22/24 FEB. LIQ. N° 22645 \$1.038,00.-

**Dra. Carmen Andrea Recchiuto- Prosecretaria.- de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-35032/2020 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: TORRECILLAS LOPEZ ANA,** procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 21 de diciembre de 2020.- I.- Téngase por presentado a la Dra. María Daniela Malinar, en nombre y representación de la Sra. Ana TORRECILLAS LOPEZ, a mérito de Poder General para juicios que en copia juramentada se acompaña a fs. 2/3vta, por constituido domicilio legal y parte.- II.- Atento a la Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio deducida en contra de quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado con la siguiente Nomenclatura catastral: Padrón D-781- Circunscripción 1- Sección 1- Manzana F2- Parcela 13- Matricula D-16946 ubicado en la ciudad de San Pedro de Jujuy- Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy- S/Catastro Plano Aprob. Resol. N° 1068/47, Archivo D-1-1-322- Sup. Parcela 13: 206.25m2. Plano de Mensura para prescripción adquisitiva, admítase la misma la que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil).- III.- Hallándose demandados propietarios/herederos ignorados o indeterminados, dispónese la publicación de edictos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble (art. 531 2do. párr. del Cód. Proc. Civil), citando a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la prescripción.- IV.-...V.-...VI.-...VII.-...VIII.-...IX.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez Pte. de Trámite- Ante mí Dra. Carmen Andrea Recchiuto-Prosecretaria.-



Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 11 de febrero de 2021.-

**22/24/26 FEB. LIQ. N° 22642 \$1.038,00.-**

**La Sala III en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-101911/2017, caratulado: “Prescripción adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal: C-042119/2015 BLASCO, GRACIELA MABEL c/ INOJOSA BALDOMERO** ordena por este edicto publicar lo siguiente: “San Salvador de Jujuy, Noviembre 11 del 2020.- 1) Al planteo de fs. 314 y lo solicitado a fs. 315, estése a lo que se dispone infra.- 2) De la demanda interpuesta, córrase Traslado al demandado BALDOMERO INOJOSA y/o sus herederos y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 21-B, Padrón I-274, Parcela 23, ubicado en Jujuy s/n° de la Localidad de Tilcara, para que la contesten, dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486).- 3) Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- 4) A tales fines líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- 5) Ordénase asimismo la exhibición de edictos en el local del Juzgado de Paz de Tilcara y en la Municipalidad de la misma localidad y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.- Conf. Modif. Ley 5486).- 6) Hágase saber al letrado que lo dispuesto en los ap. 4 y 5 deberá cumplirse notificando el presente proveído y el de fs. 227 y vlta.- 7) Impónese a la parte la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración- Arts. 50 y 72 del C.P.C.).- 8) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa -Jueza habilitada- ante mi Dr. Sebastián Soler-Secretario.- Providencia de fs. 227 y vlta.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2.018.- I) Visto lo informado por Mesa General de Entradas a fs. 224 téngase por interpuesta formal demanda por parte de GRACIELA MABEL BLASCO en contra BALDOMERO INOJOSA y/o sus herederos, quien resulta titular registral del inmueble que se pretende prescribir, la que oportunamente se sustanciaría.- II) Atento lo solicitado y tal como lo ordena el Art. 534 del C.P.C., citase y emplazase al ESTADO PROVINCIAL, a la MUNICIPALIDAD DE TILCARA (terceros) y a los Sres. ARIEL ISIDRO FLORES, MARIA EVANGELINA DEL VALLE FLORES, CLAUDIA MARCELA CULCUY, ANITA APOLINARIA VASQUEZ, FRANCISCA SIMONA FONTAINE, MIRIAM ELDA BORDA, LUCIA ESTELA VASQUEZ, RAMON HUMBERTO FIGUEROA, DELFIN VILTE, NEILDA REINAGA DE VILTE, GREGORIA BERNARDA FIGUEROA, ERCILIA CRISTINA ROMERO DE LABARTA, EDUARDO ALBERTO LABARTA, MARCELO GUILLERMO LABARTA, NELIDA JUANA ALDANA DE TORRICO, GUILLERMO EDUARDO CORONEL CHAGRA, CLAUDIA VIRGINIA CORONEL CHAGRA, CAROLINA VIRGINIA CORONEL CHAGRA, ALBERTO ERNESTO GEDDES, ANA JOSEFINA GEDDES, CARLOS ALBERTO GEDDES y ERNESTE MARTIN GEDDES (estos últimos colindantes del inmueble que se pretende prescribir) para que en el plazo de quince (15) días de notificados con más la ampliación de nueve (9) días para ARIEL ISIDRO FLORES, treinta (30) días para MARIA EVANGELINA DEL VALLE FLORES, un (1) día para FRANCISCA SIMONA FONTAINE, LUCIA ESTELA VASQUEZ, DELFIN VILTE, NELIDA REYNAGA, diecinueve (19) días para ALBERTO ERNESTO GEDDES, ANA JOSEFINA GEDDES, CARLOS ALBERTO GEDDES, dos (2) días para ERNESTE MARTIN GEDDES y cuatro (4) días para GUILLERMO EDUARDO CORONEL CHAGRA y CLAUDIA VIRGINIA CORONEL CHAGRA y si consideran afectados sus derechos, se presenten y soliciten en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos.- III) Atento lo informado por el Juzgado Federal a fs. 67 de las Medidas Preliminares y con el fin de evitar futuras nulidades, líbrase oficio a la A.F.I.P., A.N.S.E.S. U.D.A.I. y a la POLICIA DE LA PROVINCIA para que previa consulta a sus bases de datos procedan a informar a este Tribunal los domicilios actuales de GREGORIA BERNARDA FIGUEROA, NELIDA JUANA ALDANA D.N.I. 10.375.553 y CAROLINA VIRGINIA CHAGRA D.N.I. 36.039.788.- IV) Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar las diligencias ordenadas precedentemente para su posterior control y firma las que deberán presentarse en esta Sala y Vocalía.- V) Notifíquese Art. 155 y 156 del C.P.C.- Fdo. Dr. Carlos M. Consentini- Juez, ante mí, Dra. Claudia Cuevas, Secretaria.-”

**22/24/26 FEB. LIQ. N° 22428 \$1.038,00.-**

El Dr. Esteban J. Arias Cau, Pte. de trámite en la Vocalía N° 3 de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-131794/2019: **Caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-062405/2016 GASPAS HECTOR VALENTIN c/ ZABALA PLINIO y/o sus herederos y/o quienes tengan interés en oponerse o se creyeran con derecho sobre la porción mensurada, hace saber el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2020.- I.- Conforme surge de autos, téngase a: Municipalidad de Perico y a los Sres. René Osvaldo Serapio e Irma Inés Arroyo por no afectado sus derechos sobre el inmueble a usucapir.- II.- Atento las constancias de autos, teniendo presente lo manifestado por la actora a fs. 55, de la demanda ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles interpuesta a fs. 87, córrase traslado al demandado ESTADO PROVINCIAL, en el domicilio denunciado y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486).- II.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. V.- Además deberán exhibirse los edictos en los Tribunales y en la Municipalidad de Ciudad Perico.- VI.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil- modif. Ley 5486).- VII.- Asimismo, cumpla el promotor de autos, con la colocación del Cartel Indicativo, conteniendo los datos de la demanda de usucapion, conforme lo dispuesto en el Art. 536° del C.P.Civil (mod. Ley 5486), facultándose con las prevenciones y formalidades de ley, al Sr. Juez de Paz de Perico.- VIII.- Conforme lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y Arts. 275 y ccs. del C.P.Civil de la Provincia, ordenase la anotación de litis sobre el inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 43, Parcela 20a, Padrón B-2644 de propiedad del Estado Provincial- ubicado en calle Paraguay S/N°, ciudad Perico-Depto. El Carmen de ésta Provincia.- IX.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos precedentes, deberá la Dra. Daniela Vanesa Guerrero, conforme lo dispuesto en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., a título de colaboración confeccionar las diligencias pertinentes y presentarlas en Secretaría para su control y firma.- X.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal - Ante mí: Dr. Néstor de Diego- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2020.-**

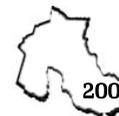
**22/24/26 FEB. LIQ. N° 22493 \$1.038,00.-**

La Dra. Norma Amalia Jiménez-Vocal de la Sala I-Vocalía II de la Cámara Civil y Comercial, en el expediente N° B-216230/09, **caratulado: “Prescripción Adquisitiva: SANTOS PRUDENCIA Y ABALOS CIRIACO c/ PEÑA DEL CARRILLO, MARIA ELENA, CARRILLO DE ARANGUREN, MARIA CECILIA Y CARRILLO DE CORNEJO SARAVIA, CELIA E.”** procede por éste medio a notificar el siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 10 de diciembre de 2020.- 1) Proveyendo al escrito de fojas 214...Al punto 2: de lo solicitado por el Dr. Luis Alberto Benavides y atento al informe actuarial que antecede, dese a los terceros citados (colindantes) conforme Art. del CPC,... FRANCISCA GORGELINA O JORGELINA CANCHI, MARIA LORETA O LORETE CANCHI, VIVIANA DEL CARMEN CEJAS e IGLESIA BAUTISTA EVANGELICA CRISTIANA, MINA EL AGUILAR y LIDIA de GALVEZ por decaído el derecho que dejaron de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto a fojas 147 y 154, teniendo por no afectados sus derechos. (Art. 534 CPC).- En consecuencia procedase a notificar el apercibimiento en las formas dispuestas en autos para cada uno...”.- El presente deberá publicarse por tres veces, dentro del período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- Fdo. Dra. Norma Jiménez-Juez- Ante Mí: Malvina Pedrazzani-Prosecretaria.- S. S. de Jujuy, 05 de Febrero de 2.021.-

**22/24/26 FEB. LIQ. N° 22684 \$1.038,00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACION**





Dr. Diego A. Puca- Juez del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **EXpte. N° C-100.188/17**, caratulado: “Ejecutivo: COGNETTA, PABLO ALEJANDRO c/ CARLOS, RAUL DIEGO ADRIEL”, hace saber al Sr. CARLOS, RAUL DIEGO ADRIEL, que se ha dictado la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy. 01 de Febrero del 2021.- Autos y Vistos:.- Resulta:.- Considerando:.- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. COGNETTA, PABLO ALEJANDRO, en contra del Sr. CARLOS RAUL DIEGO ADRIEL hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 f° 637/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de Honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación firme y consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- 6) Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca-Juez- Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero del 2.021.-

**17/19/22 FEB. LIQ. N° 22612 \$1.038,00.-**

De acuerdo a la Resolución N° 227-SCA/2020-Expediente N° 1101-165-M-2020.- Prefactibilidad Loteo Eco Reserva La Almona.- Se ha presentado a la Secretaria de Calidad Ambiental, Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado del proyecto de loteo denominado **ECO RESERVA LA ALMONA**. Se trata de un proyecto de loteo con fin residencial a desarrollarse en La Almona, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy.- El Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra a disposición del público en general en el área de Servicios y Trámites de la página web del Ministerio de Ambiente, “www.ambientejujuy.gov.ar”, para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones vía correo electrónico a la dirección “calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Fernando Octavio Noceti- Consultor Ambiental.-

**17/19/22 FEB. LIQ. N° 22628 \$1.038,00.-**

De acuerdo a la Resolución N° 290-SCA/2020-Ref. Expte. N° 1101-195-C-2020, emitida por la Secretaria de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de Jujuy.- **EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY**, a través de la UEP Jujuy y en el marco del Programa de Mejoramiento de Áreas Fronterizas (ProMAF) ha formulado un Proyecto para la localidad de Caspalá del Departamento Valle Grande.- El mismo contempla como intervención física las siguientes obras: sistema de desagües cloacales y conexiones domiciliarias, mejoras en el alumbrado público, mejoras en el equipamiento urbano existente, biodigestor para tratamiento de líquidos cloacales, puente vehicular y defensas.- Además, prevé la ejecución de núcleos húmedos en viviendas sin baño.- El Estudio de Impacto Ambiental de dicho proyecto se encuentra para su consulta a disposición del público en general en el área de Servicios y Trámites de la página Web del Ministerio de Ambiente [www.ambientejujuy.gov.ar](http://www.ambientejujuy.gov.ar).- Los interesados podrán formular sus observaciones, vía correo electrónico a la dirección [calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar](mailto:calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar), hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Asimismo, se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento a lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 290/2020-SCA, de fecha 25 de Noviembre de 2020, para ser publicada en el Boletín Oficial y en diarios provinciales por 3 veces en 5 días.-

**17/19/22 FEB. S/C.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4 Dr. Diego Armando Puca-Juez Dra. Carolina Frías, Secretaria; en el **Expte. N° C-163117/20** caratulado: “Acción de Cambio de Nombres”, se hace saber

que se inició el trámite de Cambio de Nombre (supresión de apellido paterno), solicitado por FERNANDO LUCAS SAAVEDRA formular oposición al mismo dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez al mes durante dos meses.-

**22 FEB. 22 MAR. LIQ. N° 22175-22492 \$613,00.-**

Dra. María Laura Duaso Fernández, Actuaría a cargo de la Secretaría N° 2, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, en el **Expte. N° 136863/19**, caratulado “Ejecutivo: SOTO, CLAUDIO GUSTAVO c/ BAZAN, JAVIER JORGE JOSE”, hace saber al Sr. BAZAN JAVIER JORGE JOSE, D.N.I. N° 31.100.099, la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 23 de diciembre de 2020.- Autos y Vistos: ..Considerando:..Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CLAUDIO GUSTAVO SOTO en contra de JAVIER JORGE JOSE BAZAN, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Treinta Mil Con 00/100 Ctvos. (\$30.000,00) aplicando al capital reclamado por la actora, el interés que se liquida por aplicación de la tasa activa, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05” (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: “Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora hasta el efectivo pago.- 2.- Diferir la regulación del letrado interviniente, hasta tanto se practique y apruebe en autos planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente Sentencia.- 3.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4.-Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada; en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula de notificación y las posteriores por Ministerio de Ley.- 5.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- 6.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar la misma al expediente.- 7.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.) imponer al solicitante la carga de confeccionar las diligencias correspondiente, el que debería presentarse en secretaria en el término de cinco días para su posterior control y firma.- 8.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar... Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mí Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero 2021.-

**22/24/26 FEB. LIQ. N° 22652 \$1.038,00.-**

Cámara de Apelaciones Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, en el **Expte. N° 15679/2018**: Recurso de Apelación Interpuesto en C-018117/2013 Acción Reivindicatoria: AGUILAR CLAUDIA MARIA ISABEL; AGUILAR JOSE LUIS FERNANDO; y OTROS c/ RODRIGUEZ ESTELA HEBE”, emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. ESTELA HEBE RODIRGUEZ.- Asimismo, notifica la siguiente sentencia: “Salvador de Jujuy, a los 13 días de noviembre del año dos mil diecinueve... Por todo ello la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy: Resuelve: 1.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Dr. Martín Módena, por sus propios derechos a fs. 212/ 214 de autos y en su mérito revocar los puntos 1, 2, 3 y 5 de la providencia de fecha 26 de abril de 2018 y su resolución aclaratoria de fecha 03 de julio de 2018 que obran a fs. 164 y 205 respectivamente.- 2.- Regular los honorarios por la labor profesional desplegada en primera instancia para el Dr. Martín Módena, para lo cual se tuvo en cuenta la tasación judicial obrante a fs. 141/ 149 de autos, que la acción entablado tuvo por objeto el 50% del inmueble tasado, la labor profesional desplegada, el mérito y la eficacia de la defensa, el éxito obtenido, las etapas en las que intervino y los arts. 17, 23, 23, 25, 31 y 65 de la ley 6112), de la siguiente manera: a) Por el juicio principal tramitado por Expte. N° C-018117/13: “Reivindicación: Aguilar Claudia María Isabel; Aguilar José Luis Fernando; Aguilar Néstor Enrique Javier; Aguilar Elizabeth María Luisa c/ Rodríguez, Estela Hebe”, la suma de \$233.217,50; b) Por el incidente de nulidad tramitado por Expte. N° C-061952, la suma de \$46.643,5, conforme arts. 52 y 53 ley 6112; c) Por la medida cautelar de prohibición de innovar tramitada por Expte. N° C-063858, la suma de \$46.643,5, de conformidad al art. 40 ley 6112; d) Por el incidente de ejecución de sentencia tramitado por Expte. N° C-79476, la suma de \$73.852, de conformidad art. 44 ley 6112; d) Todos estos importes fijados por la primera instancia, devengan un interés a la tasa activa



cartera general (préstamos) nominal, anula, vencida a treinta días que cobra el Banco de la Nación (LA N° 54 F° 673/ 678 N° 235) desde la fecha de la providencia de regulación de los honorarios del 26 de abril de 2018 y hasta su efectivo pago, de conformidad al art. 57 ley 6112.- 3.- Imponer las costas de la instancia de apelación por el recurso interpuesto por el Dr. Martín Módena, a cargo de los apelados actores vencidos -Aguilar Claudia María Isabel; Aguilar José Luis Fernando; Aguilar Néstor Enrique Javier y Aguilar Elizabeth María Luisa-, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Imponer por el orden causado las costas generadas por el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Rubén Gerardo Carlos a fs. 236 por la representación acreditada.- 4.- Regular los honorarios por toda la labor profesional desplegada en la instancia de apelación para los Dres. Martín Módena y Rubén Gerardo Carlos en las sumas de \$24.021 y \$16.814 respectivamente, conforme art. 32 ley 6112. Estos importes devengarán interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal, anual, vencida a treinta días que cobra el Banco de la Nación (LA N° 54 F° 673/ 678 N° 235) en caso de mora y hasta su efectivo pago.- 5.- Registrar, agregar copia en autos y notificar.- Fdo. Dra. María V. González de Prada, Pte. de trámite. Dra. Lilian E. Bravo, Juez. Ante mí: Dra. Graciela Florencia Cuello, Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces por el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2021.-

22/24/26 FEB. LIQ. N° 22651 \$1.038,00.-

**EDICTOS DE CITACION**

La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 1056-8091/2017**- INICIADO: ESCUELA PROVINCIAL DE COMERCIO N° 6 DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN.- ASUNTO: INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DEL PROF. CORREA LUIS ALFREDO Y AGREGADOS 1056-8073/17, 1056-20846/17, 1056-20265/17, 1056-3704/18, 1056-8121/18, 1056-9282/18 y 1056-11882/18, se ha dispuesto  **citar y emplazar** al Prof. LUIS ALFREDO CORREA, DNI N° 13.019.683, a efectos de que se presente ante el Instructor sumariante Dr. Marcos Márquez Gómez, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. Piso B, el día 11 de Febrero del cte. año, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., a fin de notificarse de la Conclusión N° 6/2021 dictada en el Expte. N° 1056-8091/2017- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en que se encuentren las actuaciones (Art. 59° L.P.A.).- San Salvador de Jujuy, 4 de Febrero de 2021.- Fdo. C.P.N. Ricardo S. Garzón, Director Provincial de Personal.-

10/12/17/19/22 FEB. S/C.-

La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite Vocalía N° 1 en el **Expte. N° C-153489/2019** caratulado: “Daños y Perjuicios: CAZON ANDREA AGUSTINA c/ RAMOS SEGOBIA MARCIAL; RAMOS DANIEL NICOLAS”  **cita y emplaza** a los demandados RAMOS SEGOBIA, MARCIAL DNI 94203591 y RAMOS, DANIEL NICOLAS DNI 38470160 los proveídos que se transcriben a continuación: “San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2020.- I.- De la demanda ordinaria interpuesta, y su ampliación de fs. 51/65. Córrese traslado a los Sres. MARCIAL RAMOS SEGOBIA y DANIEL NICOLAS RAMOS, en el domicilio denunciado a fs. 5, para que la contesten en el término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Asimismo, intímeseles en igual término, para que constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el punto II de fs. 11.- En consecuencia, aplíquese al Dr. Diego German Roldan Ruiz Díaz una multa diaria de \$100 por la falta de reposición de estampillas profesional, previsional, aporte inicial y tasa de justicia, la que se aplica de conformidad al Art. 19 2° párrafo de L.O.P.J., hasta su efectivo cumplimiento, sin perjuicio de hacer efectivo el apercibimiento oportunamente dispuesto por el Art. 19 2° párrafo de L.O.P.J.- VI.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez- Ante Mí: Dra. Ayme Lucía Apaza- Secretaria.-“San

Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2020.- I.- Al escrito de fs. 104 y vta.: Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto en Art. 162 del C.P.Civil, notifíquese a los demandados MARCIAL RAMOS SEGOBIA y DANIEL NICOLAS RAMOS, la providencia de fs. 66 mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- II.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase a la peticionante la carga de confeccionar los mismos y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez-Ante Mí: Dra. Ayme Lucía Apaza-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2020.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 22633 \$1.038,00.-

La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. 660-675/2017**- INICIADO: MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION. ASUNTO: INICIO SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE SRA. CLAUDIA ROMERO, se ha dispuesto  **citar y emplazar** a la Sra. CLAUDIA FERNANDA ROMERO, DNI N° 28.621.827, a efectos de que se presente ante el Instructor sumariante Dr. Marcos Márquez Gómez, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. Piso B, el día 22 de Febrero del cte. año, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., a fin de notificarse de la Conclusión N° 09/2021 dictada en el Expte. N° 660-675/2017- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días a partir 17/02/2021 posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (Art. 59° L.P.A.).- San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2021.- Fdo. C.P.N. Ricardo S. Garzón, Director Provincial de Personal.-

17/19/22/24/26 FEB. S/C.-

Área Sumarios-Unidad Regional Cinco La Quiaca, 11 de Febrero 2.021.- “Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15° inc. “A, D y Z)” del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, Agravado por el Artículo 40 inciso C y G del mismo cuerpo legal, registradas bajo **Expte. Nro. 38/20**, en donde resulta infractor Cabo Primero Legajo Policial nro. 17.480 **JORGE ARIEL SUBELZA**, Argentino, DNI nro. 18.730.053, Nacido el 20-08-1.985 en la ciudad de La Quiaca, Dpto. de Yavi, Provincia de Jujuy, Hijo Natural de Timotea Subelza Ramos (V), Hecho Inicial de prevención y ocurrido desde el 06 al 25-08-2.020, con intervención del Sr. Jefe de Policía, por intermedio de la presente se  **cita** al Cabo Primero Legajo Policial nro. 17.480 **JORGE ARIEL SUBELZA**, a presentarse ante esta preventora sito en calle Balcarce esquina calle Belgrano nro. 475-Primer Piso del Barrio Centro La Quiaca, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) desde la tercera y última publicación, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarse Declaración Indagatoria por la causa aludida, todo ello de acuerdo a las previsiones de los artículos 47°, 50° y siguientes del R.N.S.A., y conforme Resolución nro. 1.986-DP/17, deberá presentarse con el original y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, a los fines sean agregadas en los presentes obrados, haciéndosele saber que estando en todo su derecho y previsto en el capítulo XV y capítulo XX del R.N.S.A., Art. 8 y 112 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, y el Art. 29 inciso 5° apartado 4, 6, y 7 e inciso 9° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, el citado puede presentarse en esta Área de Sumarios UR-5, juntamente acompañado con el patrocinio de su Letrado y/o defensor oficial, fines tramitarse las diligencias del presente emplazamiento. **Apercibimiento:** En caso de no concurrir dentro del término establecido en el emplazamiento de (48 horas) ante el secretario de actuaciones Oficial Principal Rubén Alberto Condorí e Instructor Comisario Inspector Cesar Ricardo Soto, sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el trámite del Sumario previa Declaración de Rebelría, de la que se notificará de acuerdo y mediante cédula conforme lo que prevé el artículo 48° del R.N.S.A.”.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Cesar Ricardo Soto-Comisario Inspector.-

19/22/24 FEB. S/C.-

La Municipalidad de Yala, con asiento en Ruta Nac. 9 Intersecc. Ruta Prov. 4, en el **EXPT. N° 042-I-2021**, caratulado: “DETERMINACION DE DEUDA POR TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS, TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO, ALUMBRADO PUBLICO Y TERRENO BALDIO PADRONES A-26078, A-26092 A-26094,A-26096, A-26131, A-26133, A-





26165, A-26172, A-26174, A-26177, A-26178, A-26179 Y A-3739- SAN PABLO- SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES”.- **Cita a SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES** a comparecer y estar a derecho en el expediente citado.- Hácese saber que en autos se ha decidido correr traslado a SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES de la resolución N° 01/21 D.R.M.Y. por el plazo de 5 días, todo bajo el apercibimiento de seguir la tramitación en el estado que se encuentre sin su intervención.- Publíquese por CINCO DIAS CONSECUTIVOS en el Boletín Oficial y un diario de circulación local (Art. 13 Ley 1886).- San Pablo, Yala, 11 de Enero de 2021.- Fdo. María Rosa Isabel Onder, Directora de Rentas-Municipalidad de Yala.-

19/22/24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 22601 \$1.730,00.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

Ref. Expte. N° D-034001/2020 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña FERMINA SALVA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos de Doña FERMINA SALVA DNI N° 1.261.493, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 días del mes de noviembre de 2020.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 22277 \$267,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez, en el Expte. N° C-167977/2020, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: CRUZ, FELIX”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante CRUZ, FELIX, D.N.I. N° 20.328.282; por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2020.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 22570 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-163502/20, caratulado: “Sucesión Ab Intestato: SALCE EZEQUIEL MARIANO”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don EZEQUIEL MARIANO SALCE, DNI N° 32.570.004.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- Proc. Agustina María Navarro-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del 2020.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 22637 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el C-167208/20 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: COLQUI, MOISES DAVID”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES DAVID COLQUI DNI N° 26.241.992.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2020.-

22/24/26 FEB. LIQ. N° 22682 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-170401/2020 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato, PERALTA ALFREDO; GARCIA VICTORIA TERESA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: Sr. ALFREDO PERALTA, D.N.I. N° M 3.997.933 y VICTORIA TERESA GARCIA, D.N.I. N° 1.393.885, por el termino de 30 días a partir de la última publicación.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por un día ( art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dr. Juan Manuel Álvarez García-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2021.-

22 FEB. LIQ. N° 22667 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-170918/2020 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato JUAN ALTAMIRANO y GUADALUPE GUTIERREZ”, cita y emplazada por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALTAMIRANO D.N.I. 93.322.354 y DE GUADALUPE GUTIERREZ D.N.I. 6.482.545.- Declárase Abierto el presente Juicio Sucesorio Ab-Intestato de los causantes: JUAN ALTAMIRANO D.N.I. 93.322.354 y de GUADALUPE GUTIERREZ D.N.I. 6.482.545.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Laura Duazo Fernández.- San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2021.-

22 FEB. LIQ. N° 22669 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-167528/2020 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: CARCHIDI MARIANELA”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARCHIDI MARIANELA, D.N.I. N° 28.375.685.-Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2020.-

22 FEB. LIQ. N° 22282 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el Expte. C-169205/20, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de: AMANTE, CLARA” se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores AMANTE, CLARA, D.N.I. N° 0.821.406.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2020.-

22 FEB. LIQ. N° 22670 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-168764/20 carat: “Sucesorio Ab Intestato: CARRIL, LISANDRO CESAR y MAIDANA, OFELIA”, cita y emplazada por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. LISANDRO CESAR CARRIL y OFELIA MAIDANA. Declárese Abierto el presente Juicio Sucesorio Ab-Intestato de los Sres. LISANDRO CESAR CARRIL, DNI 3959660 y la Sra. OFELIA MAIDANA DNI 9634842.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María Laura Duaso Fernández.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2020.-

22 FEB. LIQ. N° 22678 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-168765/20, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: CARRIL, CESAR ALDO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. CESAR ALDO CARRIL.- Declárese Abierto el presente Juicio Sucesorio Ab-Intestato de CESAR ALDO CARRIL, DNI 8.468.892.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2021.-

22 FEB. LIQ. N° 22609 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3 en el Expte. N° C-1700869/2020, caratulado “Sucesorio Ab Intestato de RIVERA ADELINA DEL VALLE” cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes de la Sra. RIVERA ADELINA DEL VALLE DNI N° 16.234.028 por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art 2340 del CC y C) y en un diario Local tres veces por el termino de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretaria a cargo de la Dra. Agustina María Navarro-Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2021.-

22 FEB. LIQ. N° 22630 \$346,00.-

